



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Manual de Procedimientos
Autoridad Investigadora

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO GENERAL	4
PROCEDIMIENTOS.....	5
DIRECTORIO	17
VALIDACIÓN	18
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	19

scd

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PRESENTACIÓN

Las nuevas disposiciones crearon una estructura tripartita en los órganos internos de control de los entes públicos, les dotaron con un procedimiento de responsabilidad administrativa específico para conocer, investigar, substanciar y resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos y también de particulares. De manera relevante establecieron como principios rectores del procedimiento: la legalidad, la presunción de inocencia, la imparcialidad, la objetividad, la congruencia, la exhaustividad, la verdad material y el respeto a los derechos humanos; de forma particular se reguló la etapa de investigación para que estos se observaran durante su desarrollo.

scud

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OBJETIVO GENERAL

Este modo de garantizar el debido proceso para los servidores públicos comenzó a regir al entrar en vigor de la legislación secundaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del 19 de julio de 2017 y en el ámbito local, con la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en la misma fecha con el fin de tutelarlos, se ampliaron las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa como instancia especializada en materia de responsabilidades Administrativas y Órgano Jurisdiccional terminal, para conocer y resolver si una decisión en sede administrativa cumple o no con los parámetros de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

Las autoridades que conocen de un procedimiento por responsabilidad administrativa se encuentran obligadas a actuar dentro del marco de esta reforma, que no es sino la expresión progresiva de la previa de 2011 en materia de derechos humanos. Esta evolución sistémica del orden jurídico mexicano también refleja un diálogo natural entre el derecho de la colectividad a la buena administración pública a cargo de servidores públicos profesionales que se conduzcan en acatamiento a las directrices que rigen su actuación y el derecho personal del agente del Estado vinculado con una falta administrativa grave, no grave, o en situación especial, como probable responsable, quien forma parte de esa sociedad, en igualdad de derechos fundamentales lo que, consecuentemente, exige del operador jurídico y al órgano sancionador, una actuación imparcial en la aplicación de la norma para sancionar a quien forma parte de la administración pública sin despojarse de su calidad de ciudadano y gobernado (Vázquez, 2019).

PROCEDIMIENTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR DENUNCIAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

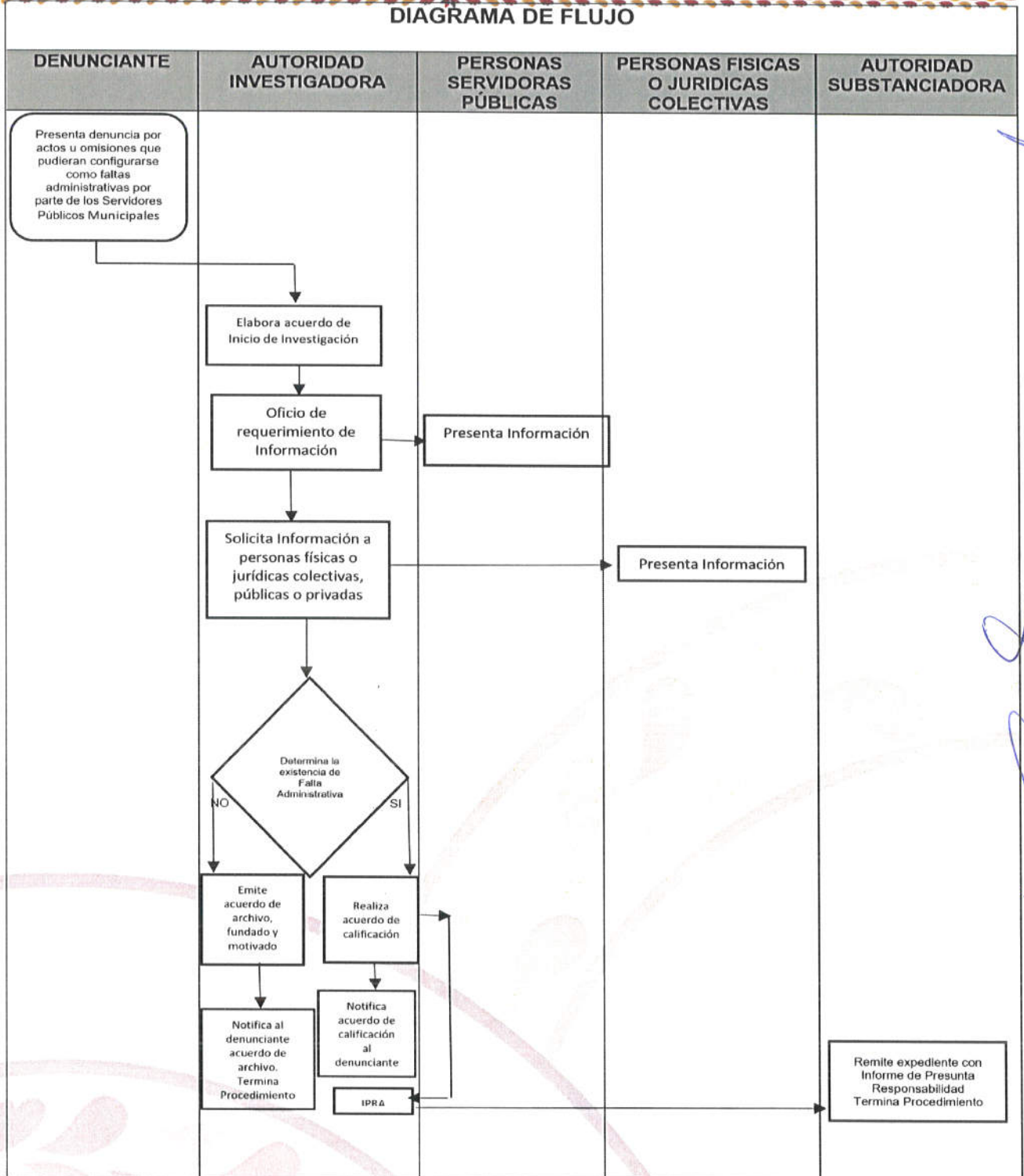
a) Propósito del Procedimiento	Atender e investigar las presuntas faltas administrativas, cometidas por las personas servidoras públicas de la administración municipal, personas que hayan fungido como personas servidoras públicas municipales; o bien, de los y las particulares, vinculados con faltas administrativas graves.
b) Alcance	Autoridad Investigadora Denunciante Persona Servidora Pública Municipal Entes Públicos, Privados Particulares
c) Referencias Jurídicas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal de Temascalcingo, entre otras.
d) Responsabilidades	Autoridad Investigadora.
e) Políticas y lineamientos	Investigación de presuntas faltas administrativas, cometidas por las personas servidoras públicas de la administración municipal y personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la administración municipal y/o particulares vinculados con faltas graves, denunciadas o denunciados ante la Autoridad Investigadora.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR DENUNCIAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Denunciante	Presenta denuncia por actos u omisiones que pudieran configurarse como faltas administrativas, así como los elementos de pruebas mínimos que aporten los indicios suficientes para dar inicio al procedimiento de investigación.	Escrito de denuncia y/o acta de denuncia
2.	Autoridad Investigadora	Elabora el acuerdo de inicio de investigación, por los hechos denunciados.	Acuerdo de radicación
3.	Autoridad Investigadora	Realiza las gestiones legales y administrativas procedentes, a efecto de allegarse de los medios de prueba idóneos, que permitan determinar la existencia o no de faltas administrativas. Pudiendo implementar medios de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones.	Oficio de requerimiento de informe detallado
4.	Autoridad Investigadora	De ser necesario, requerir a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, información necesaria, pudiendo emplear medidas de apremio para el cumplimiento de las determinaciones; así como practicar visitas de verificación y acciones encubiertas y usuario simulado.	Oficio de Requerimiento de Información
5.	Área Requerida	Presenta Información.	Evidencias
6.	Autoridad Investigadora	Analiza la información recabada y determinada la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.	Acuerdo

UNIDAD ADMINISTRATIVA			
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL			
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA			
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR DENUNCIAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
7.	Autoridad Investigadora	De no existir actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, se emitirá acuerdo de archivo del expediente debidamente fundado y motivado, sin perjuicio de reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios y pruebas.	Acuerdo de archivo
8.	Autoridad Investigadora	Notifica al denunciante el acuerdo de archivo. Termina procedimiento.	Oficio de notificación
9.	Autoridad Investigadora	De existir actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, se procederá a realizar la calificación de dichos actos u omisiones, como falta grave o no grave.	Acuerdo de calificación de falta administrativa.
10.	Autoridad Investigadora	Notifica al denunciante el acuerdo de inicio de investigación.	Oficio de notificación
11.	Autoridad Investigadora	Realiza Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
12.	Autoridad Investigadora	Remite ante la Autoridad Substanciadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y expediente completo con la calificación para que este de inicio al Procedimiento Administrativo correspondiente. Termina procedimiento	Informe y oficio de turno

DIAGRAMA DE FLUJO



UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE:
AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO:
INVESTIGACIÓN POR OFICIO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

a) Propósito del Procedimiento	Investigar las presuntas faltas administrativas, cometidas por las personas servidoras públicas de la administración municipal, personas que hayan fungido como personas servidoras públicas municipales; o bien, de los y las particulares, vinculados con faltas graves.
b) Alcance	Autoridad Investigadora Área o Dependencia Persona Servidora Pública Municipal Entes Públicos y Privados, Particulares
c) Referencias Jurídicas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal de Temascalcingo, entre otras.
d) Responsabilidades	Autoridad Investigadora.
e) Políticas y lineamientos	Investigación de presuntas faltas administrativas, cometidas por las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal y personas que hayan fungido como personas Servidoras Públicas, por actos u omisiones que hayan cometido; así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA
DE PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR OFICIO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

aud

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Área o Dependencia	Recepción de oficio remitido por autoridad competente.	Oficio
2.	Autoridad Investigadora	Elabora el acuerdo de inicio de investigación por los actos u omisiones que presuntamente cometió.	Acuerdo de radicación
3.	Autoridad Investigadora	Solicita a las personas servidoras públicas sujetos a investigación, informe detallado de los actos u omisiones que se le imputan, pudiendo emplear medidas de apremio para el cumplimiento de las determinaciones; así como practicar visitas de verificación y acciones encubiertas y usuario simulado.	Oficio de requerimiento de información.
4.	Persona Servidora Pública	Presentación información.	Evidencias
5.	Autoridad Investigadora	De ser necesario, requerir a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, información necesaria, pudiendo emplear medidas de apremio para el cumplimiento de las determinaciones; así como practicar visitas de verificación y acciones encubiertas y usuario simulado.	Oficio de requerimiento
6.	Personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas	Presentación de información.	Evidencias
7.	Autoridad Investigadora	Analiza la información y determina la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.	Actividad
8.	Autoridad Investigadora	De no existir actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, se emitirá acuerdo del archivo del expediente, debidamente fundado y motivado.	Acuerdo de Archivo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA			
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL			
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA			
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR OFICIO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
9	Autoridad Investigadora	Notifica a las personas servidoras públicas sujetos a investigación y al Área o Dependencia el acuerdo correspondiente. Termina procedimiento.	Oficio de notificación
10.	Autoridad Investigadora	De no existir actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, se procederá a realizar la calificación de dichos actos u omisiones, como falta grave o no grave.	Acuerdo de calificación
11.	Autoridad Investigadora	Realiza el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
12.	Autoridad Investigadora	Turna expediente completo con Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la autoridad Substanciadora. Termina procedimiento.	Expediente e IPRA

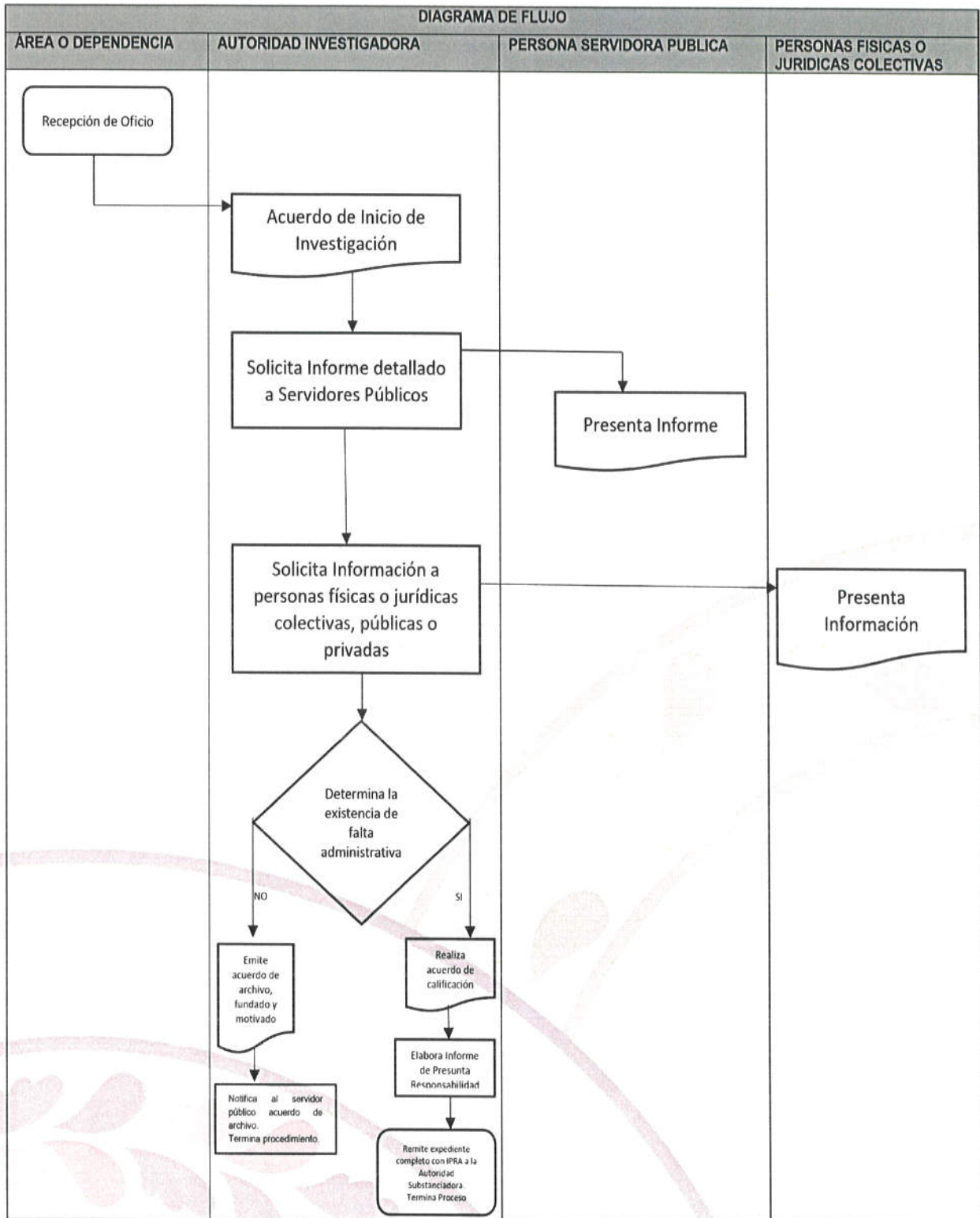
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DIAGRAMA DE FLUJO



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR AUDITORÍA FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

a) Propósito del Procedimiento	Investigar las presuntas faltas administrativas, cometidas por las personas servidoras públicas de la administración municipal, personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la administración municipal; o bien, de los y las particulares, en base a los resultados de las auditorías practicadas.
b) Alcance	Autoridad Investigadora Área o Dependencia Persona Servidora Pública Municipal Entes Públicos
c) Referencias Jurídicas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal de Temascalcingo, entre otras.
d) Responsabilidades	Autoridad Investigadora.
e) Políticas y lineamientos	Investigación de presuntos actos u omisiones que hayan cometido las personas servidoras públicas de la administración pública municipal y/o personas que hayan fungido como personas servidoras públicas.

scud

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

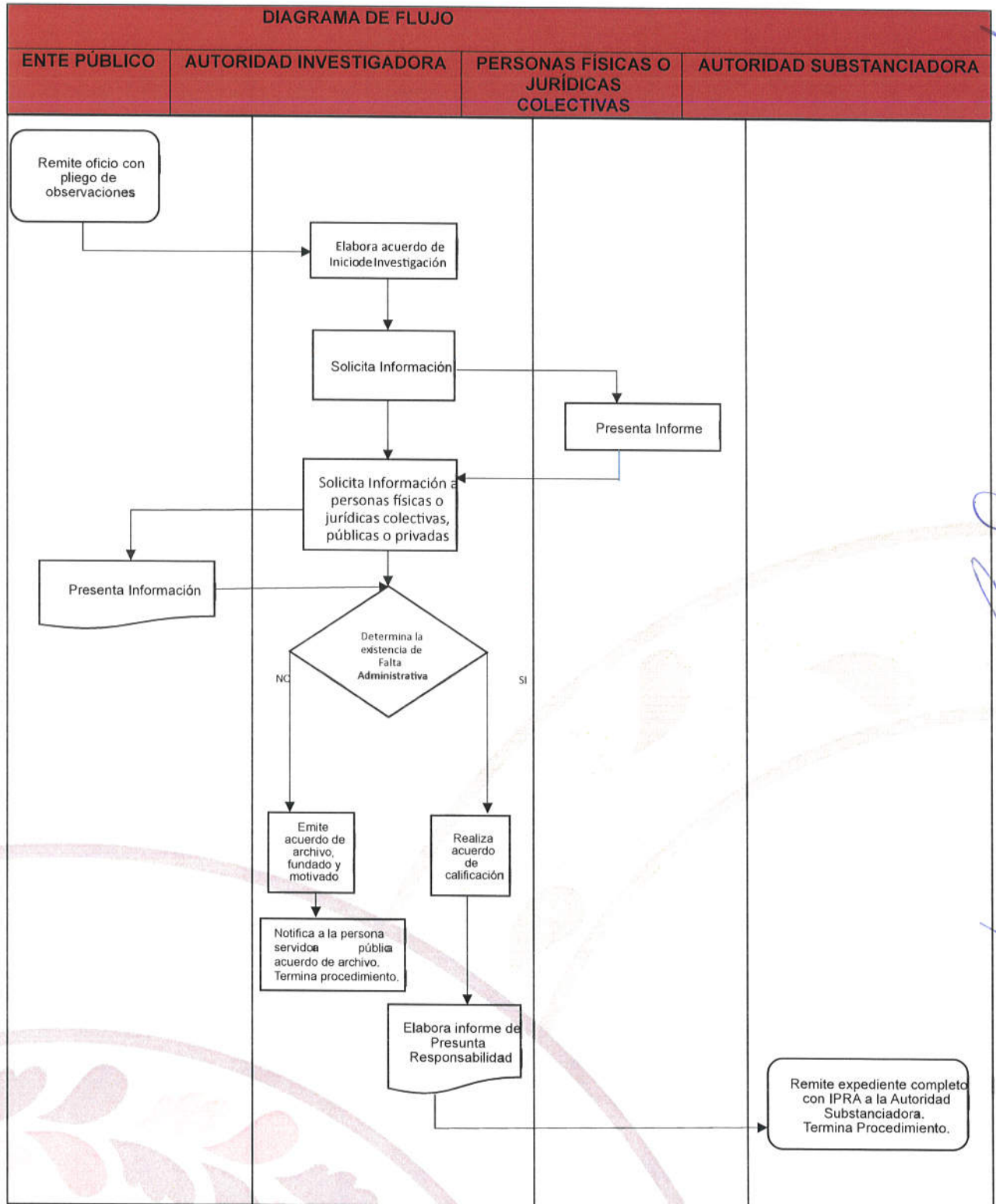
UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE: AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN POR AUDITORÍA FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
1.	Ente Público y/o Área de Auditoria	Remite pliego de observaciones por actos u omisiones que pudieran configurarse como faltas administrativas de las personas servidoras públicas o Ex – personas servidoras públicas de la administración municipal.	Oficio y/o Informe
2.	Autoridad Investigadora	Elabora el acuerdo de inicio de investigación por los actos u omisiones referidos en el oficio remitido por la autoridad competente.	Acuerdo de inicio de investigación
3.	Autoridad Investigadora	Solicita a las personas servidoras públicas sujetos a investigación, información para solventar los actos u omisiones que se les imputan en la auditoria, pudiendo emplear medidas de apremio para el cumplimiento de dicho requerimiento.	Oficio de requerimiento de solventación
4.	Personas Servidoras Públicas o Ex Personas Servidoras de la Administración Municipal	Presentación información de solventación.	Información
5.	Autoridad Investigadora	De ser necesario, requerir a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, información necesaria, pudiendo emplear medidas de apremio para el cumplimiento de las determinaciones; así como practicar visitas de verificación y acciones encubiertas y usuario simulado.	Oficio de requerimiento
6.	Ente público	Presentación de información.	Documentación
7.	Autoridad investigadora	Analiza la información recabada y determina la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa.	Actividad

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ÁREA RESPONSABLE:
AUTORIDAD INVESTIGADORA
PROCEDIMIENTO:
INVESTIGACIÓN POR AUDITORÍA FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE TRABAJO
8.	Autoridad Investigadora	De no existir actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa se emitirá acuerdo de archivo del expediente, debidamente fundado y motivado, sin perjuicio de reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas.	Acuerdo de archivo
9.	Autoridad Investigadora	Notifica a las personas servidoras públicas sujetas a investigación y al Área o Dependencia el acuerdo correspondiente. Termina procedimiento.	Oficio de notificación
10.	Autoridad Investigadora	De no existir actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, se procederá a realizar la calificación de dichos actos u omisiones, como falta grave o no grave.	Acuerdo de calificación
11.	Autoridad Investigadora	Realiza el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y remite a la Autoridad Substanciadora.	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
12.	Autoridad Substanciadora	Recibe Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Termina procedimiento.	Informe

DIAGRAMA DE FLUJO



DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VALIDÓ

ELABORÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO

C. GREGORIO VÁZQUEZ DURAN
AUTORIDAD INVESTIGADORA

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

VALIDÓ

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Autoridad Investigadora fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

©. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo 2025-2027.

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Paraje de la Cortina, Barrio del Puente, código postal 50415,
Temascalcingo, Estado de México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.